



I. IDENTIFICACIÓN DEL PROCESO, RADICACIÓN Y PARTES INTERVINIENTES.

RADICADO	13836310300120220016400
DEMANDANTE	JESÚS ANTONIO MOSQUERA MARÍN Y JOSÉ VICENTE CARBAL LEONES
DEMANDADO	CANTECO S.A Y DEMÁS PERSONAS DESCONOCIDAS E INDETERMINADAS
PROCESO	VERBAL DECLARATIVO DE PERTENENCIA
JUEZ	DR. ALFONSO MEZA DE LA OSSA

INFORME SECRETARIAL: Al despacho del señor juez, el expediente electrónico correspondiente al proceso Especial de Expropiación No. 138363189002-2022-000164-00, informándole que se radicó memorial poder visible en el consecutivo 62 de la carpeta correspondiente el expediente digitalizado. Lo anterior, para lo que usted considere proveer.

Turbaco, 18 de octubre de 2023

**LAURA M GARCIA GARCIA
CITADORA GRADO III**



AUTO SUSTANCIACIÓN No. 481

I. IDENTIFICACIÓN DEL PROCESO, RADICACIÓN Y PARTES INTERVINIENTES.

RADICADO	13836310300120220016400
DEMANDANTE	JESÚS ANTONIO MOSQUERA MARÍN Y JOSÉ VICENTE CARBAL LEONES
DEMANDADO	CANTECO S.A Y DEMÁS PERSONAS DESCONOCIDAS E INDETERMINADAS
PROCESO	VERBAL DECLARATIVO DE PERTENENCIA

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE TURBACO. TURBACO- BOLIVAR, DIECIOCHO (18) DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTITRES (2023).

En atención al informe secretarial que antecede, observa el despacho que fue aportado por la demandante el material fotográfico que da cuenta de la instalación de la valla en lugar visible de la entrada al inmueble relacionado en la demanda, según lo indicado por el numeral 7º del Art. 373 del CGP; siendo ello así se dispondrá la inclusión del contenido de la valla en el registro nacional de Procesos de Pertenencia, por el término de un (1) mes, dentro del cual las personas emplazadas podrán ejercer su derecho de defensa y contradicción.

En mérito de lo expuesto, el Despacho,

R E S U E L V E

CUESTIÓN ÚNICA: Conforme las consideraciones expuestas, ordénese por secretaría que se gestione lo propio a fin que se cumpla con la inclusión del contenido de la valla relacionada en este proceso en el registro nacional de Procesos de Pertenencia, por el término de un (1) mes, dentro del cual las personas emplazadas podrán ejercer su derecho de defensa y contradicción.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**ALFONSO MEZA DE LA OSSA
JUEZ**

Firmado Por:
Alfonso Meza De La Ossa

Juez
Juzgado De Circuito
Civil 001
Turbaco - Bolivar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6f8e1aa5d555031d84363a6f13d14d7328ced0fea5117ecf4e4f8369a7faffec**

Documento generado en 18/10/2023 03:34:23 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>